



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1280, LEY DEL
SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA
AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA
EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE
ESPINAR – SEDAPAE S.A.**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280,
LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO,
PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE ESPINAR – SEDAPAE S.A.**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Incorporación de la Trigésima Segunda Disposición
Complementaria Final al Decreto Legislativo 1280, que Aprueba la Ley del
Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.**

"Incorpórese la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Creación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Espinar – SEDAPAE S.A.

Autorícese de manera excepcional a la Municipalidad Provincial de Espinar, Cusco, para la creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar, SEDAPAE S.A., como Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con accionariado municipal, reconocida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), en el marco del Decreto Legislativo 1280.

La empresa tendrá como objetivo la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en el ámbito territorial de la Provincia de Espinar, Cusco.

Asimismo, deberá desarrollar proyectos de inversión orientados a reducir las brechas en infraestructura de saneamiento, priorizando el acceso universal al agua potable y al alcantarillado, en concordancia con los objetivos nacionales de desarrollo y sostenibilidad.

DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo máximo para la constitución formal de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar, SEDAPAE S.A., será de 120 días tras la entrada en vigor de la presente ley.

DEROGATORIA DE NORMAS

Deróguese cualquier norma que se oponga a la creación de la nueva empresa.

Lima, 13 de mayo del 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:53:00-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:01:21-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:04:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de mayo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 11130/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y
2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa recaba la propuesta planteada por la Municipalidad Provincial de Espinar del departamento de Cusco, mediante el Oficio N°324-2025-A-MPE/C, cuya fórmula legal y exposición de motivos se reproduce en su integridad, siendo un aporte relevante de esta entidad para la solución de la problemática de agua potable de esta localidad.

I. Fundamentos de la propuesta

1.1. La provincia de Espinar

Es una de las trece provincias que conforman el departamento del Cusco. Actualmente, cuenta con una población de más de 65 233 habitantes al año 2024 y se caracteriza por ser una provincia eminentemente minera, considerada el corazón del Corredor Minero del Sur del Perú.

Espinar constituye un punto estratégico de tránsito para los camiones que transportan metales provenientes de importantes operaciones mineras como Las Bambas, Antapaccay, Corocchohuayco y las minas de la provincia de Chumbivilcas.

Actualmente, los habitantes de Espinar solo disponen de agua potable por un lapso de tres horas diarias, o incluso menos, situación que evidencia la gravedad de la crisis en la prestación del servicio.

El servicio de agua potable y alcantarillado en la provincia está a cargo de la Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar (USAPAL), dependencia de la Municipalidad Provincial de Espinar.

No obstante, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, USAPAL es considerada una prestadora irregular, condición que limita su acceso a financiamiento, restringe su capacidad de inversión y pone en riesgo la continuidad y calidad del servicio para la población usuaria.

La precariedad de los servicios de agua y saneamiento en Espinar se desarrolla en un contexto marcado por:

- Alta conflictividad social.
- Deterioro ambiental severo.
- Pobreza estructural persistente.
- Deficiencias graves en el acceso continuo a servicios básicos como agua potable y salud.

Todo ello, a pesar de los importantes ingresos económicos generados por la actividad minera, en proyectos como Tintaya, Antapaccay y Corocchohuayco, administrados por Glencore.

Además, los niveles de contaminación por metales pesados, la creciente vulnerabilidad económica de la población y los constantes conflictos socioambientales configuran una realidad crítica que exige una intervención inmediata, estructural y sostenible.

Por ello, se plantea como mecanismo legal autorizar a la Municipalidad Provincial de Espinar la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de accionariado municipal, denominada SEDAPAE S.A., conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280.

Esta empresa permitirá:

- Profesionalizar la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado. Acceder a inversiones nacionales e internacionales;
- Mejorar la infraestructura sanitaria;
- Garantizar la sostenibilidad del servicio;
- En el futuro ser una EPS autónoma y que tenga alcance departamental o regional.

1.2. Ubicación geográfica

La Provincia de Espinar, se ubica en la jurisdicción del distrito de Espinar (Yauri). Entre las coordenadas Este 24° 91' 90.48" y Norte 83° 60' 724.26", altitudinalmente está comprendida en los 3927 m.s.n.m. en promedio.

1.3. Historia

La historia de la provincia de Espinar data de la época pre- incaica, donde una de las culturas que mayor desarrollo tuvo fueron los K'anas, sociedad que se alió al naciente imperio inca durante la guerra contra los chancas bajo el liderazgo de Pachacútec¹.

La provincia de Espinar fue creada el 17 de noviembre de 1917. Su nombre fue elegido en homenaje al coronel Ladislao Espinar Carrera, quien fuera un héroe cusqueño durante la Guerra del Pacífico (1879 – 1884)².

1.4. Atractivos turísticos

Tenemos dentro de sus sitios arqueológicos a K'anamarca, el templo de Yauri, los tres cañones de Suyuktambo y Mauk'allacta³.

1.5. Actividad económica

La economía de la provincia de Espinar está centrada mayormente en la minería, siendo uno de los principales destinos de extracción de metales en el Perú. Entre los principales minerales que se extraen tenemos el cobre, zinc, plomo y otros metales. La minería ha impulsado otras actividades complementarias y servicios vinculados, aunque se mantienen vigentes los

¹ Machupicchu Terra. "Provincia de Espinar en Cusco". Disponible en: <https://www.machupicchuterra.com/es/cusco/espinar/>

² Muni Espinar. Memoria anual 2019. Disponible en: <https://muniespinar.gob.pe/documents/pte/memoria-anual/mpe-memoria-anual-2019.pdf>

³ Machupicchu Terra. "Provincia de Espinar en Cusco". Disponible en: <https://www.machupicchuterra.com/es/cusco/espinar/>

impactos sociales y ambientales asociados a esta actividad⁴.

1.6. La población beneficiaria

Ha sido determinada a partir de un muestreo censal, mediante el cual se estableció una densidad promedio de 3.88 habitantes por vivienda.

De acuerdo con la normativa vigente, el diseño de los sistemas de agua potable y saneamiento debe considerar un periodo de vida útil proyectado de 20 años. En ese sentido, se realizó la proyección poblacional utilizando la tasa de crecimiento intercensal del 1.70%, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el distrito de Espinar.

Con base en estos parámetros, se ha determinado tanto la población beneficiaria actual como la población proyectada al año 2044, que permitirá dimensionar adecuadamente las infraestructuras y garantizar la sostenibilidad del servicio en el largo plazo.

Cuadro 1: Población actual y proyectada

POBLACIÓN ACTUAL AÑO 2022	POBLACIÓN DE DISEÑO PROYECTADA AÑO 2044
42,777 habitantes	63,037 habitantes

Fuente : Elaboración propia del proyectista.

Tasa de crecimiento actualizada por el INEI para el año 2024: 1.50 %, con lo que da una proyección de :

POBLACIÓN ACTUAL AÑO 2025	POBLACIÓN DE DISEÑO PROYECTADA AÑO 2048
44,752 habitantes	63,028 habitantes

⁴Ministerio del Ambiente. "El motivo del conflicto". Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/espinar/los-motivos-del-conflicto/#:~:text=Los%20recursos%20mineros%20de%20la,cupr%C3%ADfer%C3%A1%20en%20el%202015.>

El acceso al servicio de agua potable y el saneamiento básico es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Estado Perú y los dispositivos internacionales del que el Estado peruano es parte.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto la creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en la provincia de Espinar del departamento de Cusco, empresa que se denominará "SEDAPAE S.A."

1.7. Situación actual del servicio de agua potable en Espinar

Actualmente, el servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Espinar se encuentra bajo la administración de la Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (USAPAL), dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Espinar.

La cobertura del servicio alcanza aproximadamente el 85% de la ciudad. Actualmente se registran 20,000 conexiones domiciliarias que abastecen a 9,383 predios; cabe señalar que, en muchos casos, un mismo predio cuenta con más de una conexión.

Según el catastro urbano disponible, existen 20,417 predios, de los cuales 11,025 corresponden a viviendas.

Los predios que no cuentan con conexión formal se encuentran, en su mayoría, deshabitados o abastecidos de manera informal a través de conexiones de vecinos o fuentes alternativas, lo que evidencia una importante cantidad de conexiones potenciales para futuras expansiones del servicio.

En cuanto a la calidad del servicio, se ha identificado que:

- El 48% de las conexiones existentes registran presiones de entre 10 y 50 metros de columna de agua (mca).

- El 52% restante presenta presiones inferiores a 10 mca durante gran parte del día, ocasionando problemas de abastecimiento, especialmente en las zonas altas de la ciudad.

La continuidad del servicio de agua potable se ve afectada no solo por la baja presión, sino también por factores relacionados con:

- El estado de conservación de las redes de distribución.
- La capacidad de producción de caudal disponible.
- Deficiencias operativas en la gestión del sistema.

Como consecuencia, el suministro de agua potable es limitado y se distribuye en promedio:

- 3.6 horas en el turno de la mañana.
- 1.5 horas en el turno de la tarde.

Respecto a la calidad del agua distribuida, los reportes de monitoreo del Ministerio de Salud (MINSA) han detectado que, en algunos casos, el agua captada y distribuida presenta concentraciones de coliformes termotolerantes superiores a los valores permitidos por la normativa vigente.

Estas deficiencias se relacionan con fallas en los procesos de tratamiento de agua previos a su distribución a la población.

En resumen, la situación actual evidencia la urgente necesidad de modernizar, ampliar y profesionalizar el servicio de agua potable y saneamiento en Espinar, para garantizar el acceso universal, continuo y seguro al recurso hídrico.

1.8. Situación actual del servicio de alcantarillado

El sistema de evacuación de aguas residuales actualmente está conformado por una red de colectores con una cobertura del 84 % del área urbana.

La red está compuesta por tuberías de diferentes diámetros, articuladas por 2,102 buzones en los cambios de dirección. Por la configuración topográfica, toda la red de colectores confluye en dos emisores ubicados en las cuencas del río Cañipia y Tucsamayo respectivamente; estos emisores no han sido construidos en su totalidad, por lo que terminan descargando las aguas colectadas en los cursos de los ríos precitados, sin ningún tipo de tratamiento generando una alta contaminación de los mismos.

Las viviendas que se encuentran en las riberas de los ríos Cañipia y Tucsamayo que atraviesan la ciudad descargan las aguas residuales generadas en las viviendas, directamente a estos cursos de agua.

El sistema actual de alcantarillado carece de una planta de tratamiento que permita la disposición final de las aguas residuales en condiciones saludables. Actualmente, la Municipalidad Provincial de Espinar se encuentra en proceso de actualización del expediente técnico ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para el proyecto integral denominado: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar – Cusco."*

La inversión estimada para la ejecución del proyecto asciende a S/ 280,000,000.00 (doscientos ochenta millones de soles), monto que será financiado en su totalidad mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), a cargo de la empresa Antapaccay.

1.9. Antecedentes legislativos

La provincia de Espinar, ubicada en el departamento de Cusco, enfrenta una situación crítica en la gestión de sus servicios de agua potable y alcantarillado. Actualmente, estos servicios son administrados por la Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (USAPAL), dependencia de la Municipalidad Provincial de Espinar, la cual, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280, ostenta la condición de prestadora irregular. Esta condición irregular tiene consecuencias directas y graves:

- Imposibilita a USAPAL acceder a recursos de inversión pública y privada.
- Restringe su capacidad de gestión técnica, económica y administrativa.
- Pone en riesgo la continuidad, calidad y cobertura de los servicios esenciales de agua potable y saneamiento, afectando a más de 12,000 usuarios en la capital y zonas aledañas.

Frente a esta realidad, resulta indispensable la constitución de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) de derecho privado, con accionariado municipal, bajo la forma jurídica de SEDAPAE S.A., en estricto cumplimiento de los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1280 y la supervisión de la SUNASS; ya que, a la actualidad no se cuenta con una iniciativa legislativa que apueste por la creación de una Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Es en ese contexto, que, dentro del marco normativo complementario a la presente iniciativa legislativa, se puede citar el Decreto Legislativo N.º 1280, que, establece el marco normativo para la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural⁵.

Sobre el particular, es necesario precisar como antecedente EPS municipales como SEDACUSCO S.A. y EPS Moquegua S.A., que operan bajo la supervisión de SUNASS y suministran el servicio de agua potable a la población de su jurisdicción.

Por lo que, es obligación del Estado peruano garantizar el acceso oportuno a este recurso natural, tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Legislativo 1620, que establece:

⁵ Decreto Legislativo 1280. Publicado el 29 de diciembre del 2016. Disponible en: <https://elperuano.pe/normaselperuano/2016/12/29/1468461-1/1468461-1.htm>

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de agua potable y saneamiento

4.1. Corresponde al Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, asegurar el acceso, la calidad, la equidad, la sostenibilidad y la confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, desde el ejercicio de sus competencias y funciones; en beneficio prioritario de la población (...)⁶.

En consecuencia, al no contar con una iniciativa legislativa de esta naturaleza, corresponde al Legislativo implementarla dentro del marco de sus funciones, a fin de garantizar el derecho al acceso al agua potable en la Provincia de Espinar del departamento de Cusco.

1.10. Sobre la actividad empresarial subsidiaria del Estado

Al respecto, el artículo 60° de la Constitución política del Estado Peruano, establece:

Artículo 60.- Pluralismo económico

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional⁷.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Sobre el particular, cabe delimitar que la actividad empresarial subsidiaria del Estado hace referencia a la participación del Estado peruano solo

⁶ Decreto Legislativo 1620. Publicado el 21 de diciembre del 2023. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2247004-3>

⁷ Constitución Política del Estado Peruano (1993)

de manera excepcional y complementaria, exclusivamente cuando la inversión privada no pueda cubrir ciertas necesidades de interés público, como se da en el presente caso en el suministro del servicio de agua potable.

1.11. Problemática y coyuntura que origina la presente propuesta

Espinar enfrenta múltiples deficiencias en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado: baja cobertura, intermitencia en el suministro, redes colapsadas, limitada capacidad de tratamiento de aguas residuales y ausencia de gestión profesionalizada. La administración municipal directa de los servicios ha demostrado limitaciones técnicas y de sostenibilidad, lo que demanda una reforma estructural.

Siendo así, dentro de las principales razones que motivan la elaboración del presente proyecto de Ley, tenemos:

II. Contaminación por metales pesados

Estudios oficiales realizados en la Provincia de Espinar han confirmado la presencia de metales tóxicos como arsénico, plomo, cadmio y mercurio en las fuentes de agua y en la población del lugar. Sobre este suceso se responsabiliza a las actividades de la empresa minera Antapaccay, operada por Glencore⁸. Informes de OEFA han señalado que las operaciones mineras han afectado gravemente las aguas subterráneas, ríos y suelos de la provincia⁹.

III. Estrés hídrico y escasez de agua potable

La población de Espinar enfrenta un acceso limitado al agua potable, con un promedio de 2 a 4 horas de suministro diario. Este déficit se ha agravado por la falta de infraestructura hidráulica adecuada y por las sequías recurrentes que afectan a la región¹⁰.

⁸ Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Glencore>

⁹ Red Internacional de Estudios Interculturales. "Los rostros de la Contaminación en Espinar". Disponible en: <https://red.pucp.edu.pe/ridei/noticias/los-rostros-de-la-contaminacion-en-espinar/>

¹⁰ SCIELO. "La apuesta por la infraestructura: Inversión pública y la reproducción de la escasez

IV. Déficit de infraestructura y gobernanza del agua

La Autoridad Nacional del Agua ha identificado un gran déficit de infraestructura hidráulica en las comunidades de Espinar, lo que impide aprovechar adecuadamente los recursos hídricos disponibles para la agricultura, ganadería y consumo humano¹¹.

4.1. Justificación de la propuesta

La creación de SEDAPAE S.A. en la Provincia de Espinar, permitirá consolidar una gestión técnica, autónoma, moderna y eficiente del servicio de agua potable y alcantarillado en favor de los pobladores de la zona.

La creación de SEDAPAE S.A. permitirá:

- Garantizar la continuidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Acceder a fuentes de financiamiento nacional e internacional para la ejecución de proyectos de infraestructura, modernización y ampliación de cobertura.
- Profesionalizar la gestión técnica y comercial del servicio.
- Reducir las brechas de infraestructura y mejorar la calidad del servicio para la población de Espinar.
- Ejercer una gestión empresarial eficiente y autónoma, separada de la estructura administrativa municipal, pero con control social y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Adicionalmente, la nueva empresa en el futuro podrá tener la autonomía administrativa, técnica, económica y socialmente responsable de alcance regional o departamental, conforme a la política del MVCS, fortaleciendo aún más su viabilidad económica y técnica.

Esta medida no solo responde a un imperativo técnico y legal, sino

hídrica en contextos de gran minería en Perú y Colombia". Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-10432022000100101&script=sci_arttext&

¹¹IAGUA. "La ANA llega a comunidades de Espinar en Cusco para conocer su problemática hídrica". Disponible en: <https://www.iagua.es/noticias/peru/13/06/07/la-ana-llega-comunidades-de-espinar-en-cusco-para-conocer-su-problematica-hidrica-31366>

también a un mandato social y ético: garantizar el derecho humano al agua segura y a un ambiente sano, fundamentales para la salud pública, el desarrollo económico y la paz social en Espinar.

Por todo lo expuesto, la constitución de SEDAPAE S.A. no es solo una necesidad urgente, sino una condición indispensable para asegurar un futuro digno y sostenible para la población de Espinar.

Siendo así, esta empresa podrá acceder a fuentes de financiamiento, ejecutar proyectos de inversión pública y privada, mejorar la calidad del servicio y reducir brechas de infraestructura, con transparencia y participación ciudadana de los espinarenses.

Además, la creación de SEDAPAE S.A. será necesaria para implementar sistemas de tratamiento de agua que eliminen los metales pesados y otros contaminantes, en coordinación con entidades como la SUNASS y la OEFA.

4.1.1. Sobre la necesidad de la iniciativa legislativa

La propuesta de autorizar, de manera excepcional, a la Municipalidad Provincial de Espinar para constituir la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar- SEDAPAE S.A. se fundamenta en la situación singular y crítica que atraviesa la provincia de Espinar, la cual no puede ser abordada adecuadamente bajo las disposiciones generales del régimen ordinario del Decreto Legislativo N° 1280.

En principio, el marco normativo vigente promueve la integración progresiva de las unidades prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento en empresas prestadoras (EPS) de carácter regional o departamental, como estrategia para fortalecer la sostenibilidad del sector. Sin embargo, Espinar se encuentra en una condición de vulnerabilidad estructural que hace inviable su permanencia como prestadora irregular y exige una intervención urgente, que solo puede concretarse a través de una autorización especial.

La excepcionalidad se justifica plenamente en los siguientes aspectos:

I. Condición crítica del servicio de agua potable y alcantarillado

La Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar (USAPAL) opera actualmente bajo la calificación de prestadora irregular de acuerdo con el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280.

Esto implica que carece de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas para ser reconocida como EPS formal, lo que:

- Le impide acceder a recursos de financiamiento público y de cooperación internacional.
- Limita su capacidad de inversión y ejecución de proyectos de mejoramiento de infraestructura.
- Afecta gravemente la calidad, continuidad y cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado. La continuidad de esta situación pone en riesgo el acceso a un servicio básico esencial para más de 12,000 usuarios, afectando directamente su derecho humano al agua y saneamiento.

II. Urgencia de intervención inmediata

La creación de SEDAPAE S.A. permitirá una regularización inmediata de la situación de Espinar como prestadora, posibilitando:

- El acceso a mecanismos de financiamiento y asistencia técnica ofrecidos por el Estado y organismos multilaterales.
- La ejecución de proyectos estratégicos para el cierre de brechas de infraestructura de saneamiento.
- La profesionalización y fortalecimiento institucional de la gestión de los servicios. Esperar un proceso de integración regional (de acuerdo a la política ordinaria) sin un reconocimiento previo como EPS haría inviable cualquier intervención estructural en el corto plazo, perpetuando la precariedad actual.

III. Carácter transitorio hacia la integración regional

La autorización propuesta no desconoce la política sectorial de integración de empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por el contrario, establece un camino ordenado y progresivo:

Primero, crear una EPS municipal sólida que resuelva los problemas críticos inmediatos; y posteriormente, consolidar a SEDAPAE S.A. como una empresa prestadora de alcance regional o departamental, conforme a los mecanismos previstos en el Decreto Legislativo N° 1280.

Así, la excepcionalidad de la medida se limita estrictamente a garantizar la supervivencia y fortalecimiento del servicio en Espinar, en transición hacia un modelo regional, hasta la construcción definitiva del proyecto del sistema de agua potable y alcantarillado de Espinar.

IV. Protección de derechos fundamentales

El agua potable y el saneamiento son derechos humanos esenciales reconocidos por tratados internacionales, la Constitución Política del Perú y diversas normas internas. Permitir la persistencia de un servicio deficiente, sin alternativas reales de mejora, constituiría una violación a los derechos fundamentales de la población de Espinar.

La excepcionalidad aquí propuesta es una respuesta proporcional, razonable y orientada a proteger y garantizar el acceso efectivo al agua segura y al saneamiento.

V. Contexto social y ambiental de alta conflictividad

Espinar es una provincia históricamente afectada por conflictos socioambientales derivados de la actividad minera. La debilidad de los servicios públicos, en especial el acceso a agua potable segura, constituye un factor

agravante de tensiones sociales. La creación de una EPS local fortalecerá la gobernabilidad y contribuirá a prevenir nuevas crisis sociales relacionadas con la insatisfacción de necesidades básicas.

VI. Conclusión

La excepcionalidad de la autorización legal para la creación de SEDAPAE S.A. no solo está plenamente justificada, sino que se configura como una medida urgente, necesaria y adecuada frente a una situación crítica que no puede ser corregida por los mecanismos ordinarios.

Se trata de una respuesta concreta para garantizar derechos fundamentales, proteger la salud pública, fortalecer la gestión de servicios básicos y contribuir al desarrollo sostenible y pacífico de la provincia de Espinar.

Tomando en consideración la problemática y necesidades que vienen atravesando los pobladores, corresponde plantear la creación de SEDAPAE S.A. por Ley, ya que resulta inaplazable otorgarle reconocimiento legal y respaldo normativo desde el Congreso de la República, habilitando su inscripción como EPS ante SUNASS y permitiendo su funcionamiento con todas las facultades necesarias para ejercer actividades de prestación de servicios públicos de saneamiento con alcance provincial.

Por lo que, corresponde al Legislativo plantear proyectos de ley que contribuyan al desarrollo del país; fomentar la dotación de servicios básicos y brindar soluciones a la problemática relacionada a la falta de suministro de agua potable, como se viene produciendo en la presente, respecto a la carencia de una entidad que garantice este servicio esencial.

4.1.2. Sobre el marco normativo vigente

Dentro del marco normativo vigente y aplicable a la presente iniciativa legislativa, tenemos:

- **La Constitución Política del Estado Peruano**, que en su artículo 60 desarrolla sobre el "Pluralismo económico", precisando que solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente

actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional¹².

- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales
- Ley General de Sociedades: Régimen aplicable a la constitución de empresas públicas bajo la forma de sociedades anónimas.
- Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA: Reglamento del D.L. 1280.
- Normas SUNASS: Lineamientos para el reconocimiento, supervisión y fiscalización de EPS.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, autorizando de manera excepcional a la Municipalidad Provincial de Espinar para constituir la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar- SEDAPAE S.A., generará una serie de efectos jurídicos, administrativos, económicos y sociales, que permitirán superar la situación crítica actual del servicio de saneamiento en la provincia.

Entre los principales efectos se destacan los siguientes:

a. Regularización de la prestación del servicio de saneamiento

La creación de SEDAPAE S.A. permitirá que Espinar cuente, por primera vez, con una Empresa Prestadora de Servicios (EPS) formalmente reconocida y supervisada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), cumpliendo con las exigencias técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Decreto Legislativo N° 1280. Con ello, se pondrá fin a la

¹² Artículo 60 de la Constitución Política del estado Peruano.

prestación irregular realizada por la actual Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (USAPAL).

b. Acceso a financiamiento e inversión en infraestructura

Como EPS formalizada, SEDAPAE S.A. podrá:

- Acceder a recursos del Estado, de organismos multilaterales y de la cooperación internacional para mejorar y ampliar la infraestructura de agua potable y alcantarillado.
- Participar en programas de financiamiento como el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Rural.
- Captar inversiones para proyectos estratégicos de saneamiento que reduzcan las brechas existentes en la provincia.

c. Fortalecimiento institucional y profesionalización de la gestión

La nueva empresa deberá implementar una estructura organizativa profesionalizada, con autonomía administrativa, económica y financiera, que permitirá:

- Mejorar la eficiencia operativa del servicio.
- Garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad de la prestación.
- Cumplir con estándares regulatorios de servicio establecidos por SUNASS, mejorando los niveles de satisfacción de los usuarios.

d. Mejoramiento progresivo de la cobertura y calidad del servicio

La vigencia de la norma permitirá:

- Ampliar progresivamente la cobertura de agua potable y alcantarillado en las zonas urbanas y periurbanas de Espinar.
- Mejorar la calidad del agua suministrada, reduciendo riesgos de enfermedades de origen hídrico.
- Reducir los niveles de pérdidas técnicas y comerciales de agua (agua no facturada).

e. Protección efectiva de derechos fundamentales

El acceso al agua potable segura y al saneamiento adecuado es un derecho humano reconocido internacionalmente. La creación de SEDAPAE S.A. permitirá al Estado peruano cumplir con su obligación de garantizar estos derechos a la población de Espinar, reduciendo situaciones de vulnerabilidad, exclusión y riesgo sanitario.

f. Promoción del desarrollo económico y social

Una gestión adecuada del servicio de saneamiento contribuirá a:

- Mejorar la salud pública y reducir el gasto en atención de enfermedades.
- Fortalecer la competitividad de Espinar como territorio para el desarrollo de actividades económicas sostenibles.
- Crear empleo local a través de obras de infraestructura y operación del servicio.

g. Contribución a la gobernabilidad y prevención de conflictos sociales

Una de las causas estructurales de los conflictos sociales en Espinar ha sido el déficit en servicios públicos básicos. El fortalecimiento del servicio de saneamiento, mediante una EPS local formal y eficiente, contribuirá a:

- Reforzar la legitimidad del Estado en la provincia.
- Disminuir tensiones sociales asociadas a la insatisfacción de necesidades básicas.
- Consolidar la paz social y el respeto a los derechos de las comunidades.

La vigencia de la norma no solo resolverá una situación crítica de prestación irregular del servicio de agua potable y alcantarillado en Espinar, sino que sentará las bases para el desarrollo sostenible, la garantía de derechos fundamentales y la paz social en la provincia, en beneficio directo de su población.

Por lo que, esta iniciativa tiene por finalidad promover la creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en la provincia de Espinar del departamento de Cusco, empresa que se denominará "SEDAPAE S.A.", a fin de se logre superar la problemática existente y se reduzcan las brechas existentes, más aún que, a la fecha no se han adoptado medidas concretas desde el Ejecutivo nacional y demás instituciones competentes, a fin de solucionar esta problemática; por lo que, se hace necesaria la aprobación de este proyecto de ley, máxime cuando las normas deben ser reflejo de situaciones y necesidades urgentes al momento de su expedición.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa pretende crear de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en la provincia de Espinar del departamento de Cusco, empresa que se denominará "SEDAPAE S.A.", como una alternativa más viable, rápida y sostenible para solucionar la problemática actual, garantizar los derechos fundamentales, garantizar la continuidad del servicio y promover el desarrollo de la Provincia de Espinar.

Problema actual	Sujetos Involucrados	Objetivos de la propuesta	Alternativas de Solución	Indicadores de Seguimiento
Prestación irregular del servicio de agua potable y alcantarillado a cargo de USAPAL (Municipalidad Provincial de Espinar), sin capacidad técnica, financiera ni jurídica para mejorar la	- Población de Espinar (usuarios urbanos y rurales). - Municipalidad Provincial de Espinar. - SUNASS (regulador del servicio). - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	- Garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y alcantarillado de calidad. - Formalizar la prestación del servicio a través de la creación de EMAPA ESPINAR S.A.C. - Acceder a financiamiento para obras de	1. Mantener la situación actual: Continuar con la prestación irregular por parte de USAPAL, agravando los problemas existentes. 2. Crear SEDAPAE S.A.: Constituir una EPS de	- Número de usuarios con acceso continuo a agua potable (% cobertura). - Porcentaje de reducción de pérdidas de agua (agua no facturada). - Niveles de calidad de agua conforme a los estándares de SUNASS.

calidad, continuidad y cobertura del servicio. Más de 12,000 usuarios afectados.	Organismos de cooperación nacional e internacional	infraestructura de saneamiento. - Contribuir al fortalecimiento institucional y la reducción de brechas de infraestructura básica.	accionariado municipal, regularizar la prestación, profesionalizar la gestión, y facilitar el acceso a inversión y apoyo técnico. 3. Fusionar directamente con EPS regional: Difícil actualmente debido a la precariedad organizacional y operativa de USAPAL. Se requiere fortalecimiento previo.	Montos de inversión pública y privada captados. - Reducción de enfermedades de origen hídrico en la población. - Índice de satisfacción de los usuarios con el servicio.
--	--	---	--	--

Asimismo, de aprobarse esta iniciativa se recuperará la imagen deteriorada del Congreso de la República en materia de descentralización y respuesta a las necesidades de los centros poblados; imagen que se deterioró tras la aprobación de una serie de iniciativas ajenas al clamor popular.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente propuesta legislativa es concordante con el Acuerdo Nacional¹³ y se vincula principalmente con las siguientes:

Política de Estado N° 11: Acceso universal a servicios básicos

El Acuerdo Nacional establece como objetivo prioritario garantizar el

¹³ Disponible en: https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf

acceso universal, sostenible y equitativo a servicios de agua potable y saneamiento, reconociéndolos como derechos fundamentales. La creación de SEDAPAE S.A. permitirá formalizar y fortalecer el servicio de agua y alcantarillado en Espinar, superando las actuales condiciones de prestación irregular y garantizando el acceso efectivo y seguro a estos servicios esenciales.

Política de Estado N° 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

El fortalecimiento de los servicios de saneamiento incide directamente en la protección del medio ambiente, la gestión adecuada de recursos hídricos y la reducción de impactos ambientales negativos derivados de la falta de tratamiento de aguas residuales, alineándose con los principios del desarrollo sostenible.

Política de Estado N° 12: Reducción de la pobreza

Garantizar servicios básicos de calidad contribuye a reducir las condiciones estructurales de pobreza y exclusión.

En Espinar, donde más del 70% de la población vive en situación de pobreza o pobreza extrema, la mejora del acceso a agua potable impactará positivamente en la salud, educación y productividad de los ciudadanos.

Política de Estado N° 24: Fortalecimiento del régimen democrático y de la gobernabilidad

La creación de SEDAPAE S.A. también busca reducir la conflictividad social en una zona históricamente afectada por tensiones extractivas y demandas insatisfechas de servicios públicos, reforzando así la legitimidad y presencia del Estado.

Por lo que, la creación de SEDAPAE S.A. no solo responde a una necesidad urgente de la provincia de Espinar, sino que se alinea de manera directa y estratégica con los compromisos del Acuerdo Nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la democracia y la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.